



Municipalidad Distrital de Monsefú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 046-2016-CM/MDM

Monsefú, 02 de Noviembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2016, se debate la Exoneración del Pago por Derecho de Trámite de Licencia de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Carta Magna concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41ª prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo el artículo 9ª inciso 8) señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 17ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate (Texto modificado por el Artículo Único de la Ley N°28268, publicada el 03-07-2004).

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N°30494, artículo 36ª, precisa el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código de Estandarización de Partes y Componentes de la Edificación constituyen las normas técnicas nacionales de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Los gobiernos regionales y locales deberán adecuar su normativa al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el Oficio N°087/LDF-M 2016 presentado por la Liga Distrital de Futbol del distrito de Monsefú, solicita EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL LOCAL DE SU INSTITUCIÓN DEPORTIVA, el cual es materia de debate, siendo finalmente aprobado por **MAYORIA**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41ª de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL LOCAL DE SU INSTITUCIÓN DEPORTIVA, solicitada por la Liga Distrital de Futbol del distrito de Monsefú.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acto resolutivo, teniendo en cuenta los requisitos y la normativa vigente de la Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
Abog. Miguel Angel Bartra Grosso
ALCALDE

Ing. Vanessa Llantop Chavesita
Secretaría General
Municipalidad Distrital de Monsefú